



ORDEN de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se regula proyecto educativo marco para los dispositivos de atención educativa y residencial a infancia y adolescencia dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 71.39, entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, relativa a “menores”, en la que se incluye la regulación del régimen de protección y tutela de los menores desamparados o en situación de riesgo.

En el ejercicio de las competencias legislativas que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de menores, se aprobó la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en cuyo Título III se contiene el régimen de protección social y jurídica de los menores, incluyéndose entre los instrumentos de protección la guarda ejercida mediante el acogimiento familiar o el acogimiento residencial.

El contemplar el Acogimiento Residencial, como última opción protectora, cuando todas las opciones familiares se hayan descartado, configura unas características de la población a atender en centros, siendo en su mayor parte adolescentes y preadolescentes, presentando por lo general unas necesidades de atención de mayor intensidad que la que presenta la población general de su misma edad. Se impone también la necesidad de que todos los centros de protección sean entornos seguros, obligados a aplicar protocolos y llevar a cabo actuaciones para la prevención, detección precoz e intervención frente a posibles situaciones de todo tipo de violencia.

Además, los cambios introducidos por la legislación aprobada desde entonces, en lo relativo a la consideración de la persona menor de edad como sujeto activo de derechos y deberes, el desarrollo y refuerzo de las acciones, para que su interés superior sea prioritario; el derecho fundamental a ser oído y escuchado, así como las medidas para facilitar el ejercicio de estos derechos, marcan la base de la intervención protectora.

Asimismo, cobra especial relevancia la actualización de los principios rectores que guían la actuación de las instituciones de protección, entre otros: prioridad de las medidas estables frente a las temporales, a las familiares frente a las residenciales y a las consensuadas frente a las impuestas; la implementación del Plan individual de Protección que incluya un programa de reintegración familiar; La obligación de las Entidades Públicas de revisar, en plazos concretos, las medidas de protección adoptadas y seguimiento individual de cada NNA.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta las importantes novedades legislativas nacionales, que supusieron la L.O. 8/2015 y la Ley 26/2015 de modificación del sistema de atención a la infancia y la adolescencia, al regular el ingreso de menores en centros de protección específicos para menores con problemas de conducta, así como las actuaciones e intervenciones que pueden realizarse en los mismos.

Y, por último, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de



protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida. Esta Ley supone un gran cambio a nivel social y cultural por su consideración de ley integral y a la que quedan sometidos todos los estamentos.

Transcurridos 27 años desde la publicación del primer Proyecto Educativo Marco para los centros de protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Autónoma de Aragón (ORDEN de 14 de diciembre de 1994 del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, publicada en BOA el 13-01-1995), teniendo en cuenta los cambios sociales acaecidos, la evolución de las características de la población que necesita ingresar en los centros de protección, así como los cambios en la legislación relativa a la protección de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), tanto estatal como autonómica, que han modificado los procedimientos e instrumentos de protección, la actualización de este marco, se ha tornado ineludible.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

PRIMERO.- Proceder a la elaboración del Proyecto de Orden por la que se regula el Proyecto educativo marco para los dispositivos de atención educativa y residencial a infancia y adolescencia dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Encomendar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la elaboración de la documentación procedente y la realización de los trámites preceptivos hasta su aprobación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES
María Victoria Broto Cosculluela